



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Barranco, 30 de mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 041-2023-GAF-MDB

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 14 de abril de 2023, el **Sr. Cesar Augusto Asto García**, presenta su Renuncia al cargo que venía desempeñando como Sereno Chofer, desde el 04 de julio de 2022 hasta el 12 de abril de 2023; el Informe N° 0376-2023-SGGRH-GAF/MDB, de fecha 25 de mayo de 2023, Memorandum N° 1864-2018-GAF/MDB, de fecha 29 de mayo emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 0882-2023-GPPM-MDB, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Mediante el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, según el numeral 3.1 del Informe N° 421-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2016 emitido por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio civil concluye que el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 14 de abril de 2023, el **Sr. Cesar Augusto Asto García**, presenta su **Renuncia**, al cargo que venía desempeñando como Sereno Chofer en la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana desde el 04 de julio de 2022 hasta el 12 de abril de 2023.

Asimismo, mediante Informe N° 0376-2023-SGGRH-GAF/MDB, de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de este Municipio, pone en conocimiento respecto al pago del descanso físico no gozado y/o trunco del **Sr. Cesar Augusto Asto García**, en la cual señala haber prestado servicios efectivos acumulando a la fecha de extinción del vínculo laboral un periodo de 09 meses y 09 días de servicios aportados, los cuales se deberán deducir 14 días de inasistencias; por lo que el periodo efectivo de



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



labores pasible de computo vacacional es de 08 meses y 25 días a la Municipalidad Distrital de Barranco, correspondiéndole reconocer por pago de Vacaciones no gozadas y/o trucas el importe total bruto de S/. 1,303.06 (Un mil trescientos tres con 06/100 soles), deduciendo los descuentos de ley por concepto de aportes a la SPP AFP INTEGRAL la suma de S/. 174.48 (Ciento setenta y cuatro con 48/100 soles), correspondiéndole un importe neto al ex servidor de S/. 1,128.58 (Un mil ciento veintiocho con 58/100 soles); por lo que corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 117.28 (Ciento diecisiete con 28/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 0882-2023-GPPM-MDB, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Municipalidad Distrital de Barranco, informa que existe disponibilidad presupuestal para la atención del pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas a favor del Sr. Cesar Augusto Asto García.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 525-2019-MDB de fecha 28 de agosto de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el pago de Vacaciones No Gozado y/o Trunco por extinción del vínculo laboral a favor del Sr. Cesar Augusto Asto García, ex servidor CAS de la Municipalidad Distrital de Barranco, conforme lo señala el Informe N° 0376-2023-SGGRH-GAF/MDB, de fecha 25 de mayo de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, resultando un neto a pagar la suma de S/. 1,128.58 (Un mil ciento veintiocho con 58/100 soles), de acuerdo con lo indicado en la Hoja de Liquidación de Compensación Vacacional la misma que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2°. - RECONOCER, al Sr. Cesar Augusto Asto García 08 meses y 25 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo 3°. - EFECTUAR, el pago de los descuentos de ley del ex servidor Sr. Cesar Augusto Asto García por concepto de aportes a la SPP AFP INTEGRAL por la suma de S/. 174.48 (Ciento setenta y cuatro con 48/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 117.28 (Ciento diecisiete con 28/100 soles).

Artículo 4°. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE BARRANCO

MARIA ELENA LIZARRAGA AMESQUITA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS